



Informe Financiero Sustitutivo
Indicaciones al Proyecto de Ley Que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro para los Funcionarios Municipales que indica
Mensaje N° 365-365

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley otorga una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, además de otros beneficios, a los funcionarios municipales que se indica, en la medida que se cumplan los requisitos que establece la ley.

1. Beneficiarios

La **bonificación por retiro voluntario** está destinada a los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551 de 1980 y por el Estatuto para los Funcionarios Municipales, Ley N° 18.833. Para recibirla, dicho personal debe haber cumplido o cumplir 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, ambas fechas inclusive.

También tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario, los funcionarios y funcionarias municipales que indica, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres, y 65 o más años de edad, si son hombres, que cumplan con los demás requisitos exigidos al efecto.

Igualmente podrán acceder a las bonificaciones a que se refiere el artículo 1 del proyecto de ley, los funcionarios municipales que indica que hayan obtenido u obtengan, pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, entre la fecha de publicación de esta ley y el 31 de diciembre del año 2025, ambas fechas inclusive; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.



2. Beneficios

- **Bonificación por retiro voluntario:** El monto de este beneficio ascenderá a un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados por el funcionario en la administración municipal, con un máximo de seis meses. Se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año, o al menos, uno de ellos sea superior a 5 años.
- **Bonificación por retiro complementaria:** Esta bonificación podrá ser otorgada por el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, a los funcionarios beneficiarios de la bonificación por retiro voluntaria. La suma de ambas bonificaciones no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación.

Tanto la bonificación por retiro voluntario como la bonificación complementaria son de cargo municipal, no constituirá remuneración ni renta, ni será imponible ni tributable.

- **Bonificación adicional¹:** El monto de esta bonificación adicional dependerá de los años de servicio en la administración municipal, alcanzando los siguientes montos:

| Años de servicio | Monto de la bonificación adicional (UF) |
|------------------|---|
| 10 a 19 años | 400 |
| 20 a 24 años | 440 |
| 25 a 29 años | 480 |
| 30 a 34 años | 520 |
| 35 o más años | 560 |

¹ Los montos que indica el presente proyecto de ley, corresponden al personal con un régimen de jornada de 44 horas semanales. En caso de jornadas parciales, se calculará en forma proporcional.



Serán beneficiarios de esta bonificación, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Acceder a la bonificación por retiro voluntario.
- 2) Tener, a la fecha de inicio del respectivo período de postulación, un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año, o al menos, uno de ellos sea superior a 5 años.

La bonificación adicional es de cargo fiscal; no constituirá remuneración ni renta; y no será imponible ni tributable.

También tendrán derecho a esta bonificación adicional, el personal que se desempeña en cementerios municipales y que se encuentra regido por el Código del Trabajo, siempre que reúna los requisitos que establece el presente proyecto de ley.

- **Bono por antigüedad:** Esta iniciativa legal concede además un bono por antigüedad, de cargo fiscal, por una sola vez, a los funcionarios municipales que indica y que perciban la bonificación por retiro, siempre que tengan a la fecha del cese de funciones 35 o más años de servicio en la administración municipal.

El bono por antigüedad ascenderá a 5 unidades de fomento por cada año de servicio a partir de los 35 años inclusive y hasta los 38 años en la administración municipal. Por cada año por sobre los 38 años de servicio, dicho bono ascenderá a 10 unidades de fomento. Con todo, el monto máximo del bono será de 100 unidades de fomento.

- **Bono por trabajos pesados:** A su vez, se otorga un bono por trabajo pesado, de cargo fiscal, por una sola vez, a los funcionarios que perciban la bonificación por retiro, siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria, se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados.

Este bono por trabajo pesado ascenderá a 10 unidades de fomento por cada año cotizado o que estuviere certificado como trabajos pesados, con un máximo de 100 unidades de fomento.



3. Cupos

Se propone un sistema de cupos anuales para postular a los beneficios que contempla este proyecto de ley. Para el año 2018 se contemplarán 1.100 cupos y para el año 2019 existirán 1.000 cupos. Para los años 2020 y 2021, existirán 1.250 cupos por cada anualidad. A partir del año 2022 y hasta el año 2025, se contemplarán 1.500 cupos para cada año. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2018 y 2019, incrementarán los cupos del año 2020. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los del año inmediatamente siguiente. Los plazos y procedimientos para asignar los cupos serán fijados en el reglamento, a excepción de los cupos 2018 que se asignarán de acuerdo a lo señalado en el artículo primero transitorio de este proyecto de ley.

II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

1. El presente proyecto de ley implica mayor gasto fiscal asociado al otorgamiento de la bonificación adicional, bono por antigüedad y bono por trabajos pesados.
2. Durante el presente año, este mayor gasto fiscal se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.
3. Por otro lado, la bonificación de retiro voluntario y la bonificación complementaria, son de cargo municipal. Con este objeto, se otorga la facultad al Servicio de Tesorerías para que, durante el período de vigencia de esta ley, efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida por el artículo 1º, conforme a las reglas que se establecen en el mismo cuerpo legal.
4. A continuación, se presenta el impacto financiero del proyecto de ley.



Gasto fiscal del Proyecto de Ley según fuente de financiamiento (millones de pesos de 2018)

| Beneficio | Financiamiento | Año(*) | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|-----------|
| | | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2026 | | |
| Bonificación Retiro Voluntario | Cupos(*) | 1,100 | 1,000 | 1,250 | 1,250 | 1,500 | 1,500 | 1,500 | 1,500 | 1,500 | 1,500 | 10,600 |
| | Cargo Municipal | \$ 9,390 | \$ 6,589 | \$ 7,638 | \$ 7,602 | \$ 8,295 | \$ 8,784 | \$ 8,560 | \$ 8,275 | \$ 8,275 | \$ 8,275 | \$ 65,134 |
| Total Cargo Municipal | | \$ 9,390 | \$ 6,589 | \$ 7,638 | \$ 7,602 | \$ 8,295 | \$ 8,784 | \$ 8,560 | \$ 8,275 | \$ 8,275 | \$ 65,134 | |
| Bonificación Adicional | Cargo Fiscal | \$ 15,227 | \$ 7,304 | \$ 14,148 | \$ 14,072 | \$ 14,544 | \$ 17,526 | \$ 16,759 | \$ 15,556 | \$ 15,556 | \$ 115,135 | |
| Bono por Antigüedad | Cargo Fiscal | \$ 683 | \$ 195 | \$ 700 | \$ 299 | \$ 496 | \$ 390 | \$ 283 | \$ 475 | \$ 475 | \$ 3,521 | |
| Bono por Trabajo Pesado | Cargo Fiscal | \$ 11 | \$ 24 | \$ 46 | \$ 57 | \$ 87 | \$ 57 | \$ 73 | \$ 90 | \$ 90 | \$ 445 | |
| Total Cargo Fiscal | | \$ 15,920 | \$ 7,524 | \$ 14,893 | \$ 14,428 | \$ 15,128 | \$ 17,973 | \$ 17,116 | \$ 16,120 | \$ 16,120 | \$ 119,102 | |
| TOTAL GASTO | | \$ 25,311 | \$ 14,113 | \$ 22,531 | \$ 22,030 | \$ 23,423 | \$ 26,757 | \$ 25,675 | \$ 24,395 | \$ 24,395 | \$ 184,236 | |

(*) Los cupos y postulaciones corresponden al año anterior.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 13-MM
I.F. N° 93-04/07/2018
I.F. N° 81-19/06/2018
I.F. N° 12-12/01/2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

N Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

